

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 AGO 2009

R. EX. N° 2785

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Guallarauco, V Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta de Pichicuy, C.I. Subpesca N° 9996 de 2009; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170042109, de fecha 22 de Julio de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 205 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta de Pichicuy, R.U.T. N° 71.783.400-3, domiciliado en Correo La Ligua, Caleta Pichicuy, V Región, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 958 de fecha 26 de Junio de 1999 y en el Registro Sindical Único con el N° 05070032, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Guallarauco, V Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 205 de 2002, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, el peticionario deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

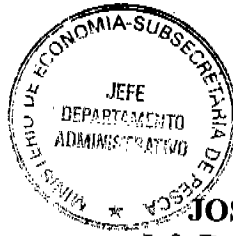
4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

5.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMÓN SILVA
Jefe Departamento Administrativo

